



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 108-2022-CU Lambayeque, 22 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0312-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 15 de febrero del 2022, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la aprobación de Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 672-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones, dicta el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el art. 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Que, el art. 130 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha precisado que todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, el art. 175° del Estatuto de la universidad y el art. 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que, La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 108-2022-CU Lambayeque, 22 de febrero del 2022

Que, mediante Resolución N° 617-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, en atención al Oficio N° 2084-2021-VIRTUAL-VRACAD, de la misma fecha, primigeniamente, se resolvió aprobar el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 045-2022-VIRTUAL/CST/DBU, de fecha 01 de febrero del 2022, la Lic. María Carmen Del Pilar Torres Díaz, Directora de Bienestar Universitario, y la Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros, Responsable del Componente de Bienestar Universitario – Plan de Emergencia UNPRG, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, manifiestan que se ha solicitado la rectificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, aprobado mediante Resolución N° 617-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021. Al respecto, las antes mencionadas indican que el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, por indicaciones de la Lic. Milagros Huertas Quezada -Especialista del MINEDU-, el día 12 de enero del presente año, fue corregido. En ese sentido, hace llegar el Reglamento actualizado a fin de que se ha revisado y, posteriormente, aprobado en Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 077-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 15 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, pone de conocimiento que la Dirección de Bienestar Universitario ha presentado el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo debidamente actualizado, de acuerdo a las indicaciones brindadas por los especialistas del MINEDU, por lo que cumple con remitir el citado reglamento a efectos de que, por intermedio del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se presente al Consejo Universitario para la aprobación correspondiente.

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 0312-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 15 de febrero del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, hacer llegar la versión actualizada del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para su aprobación ante Consejo Universitario y, en consecuencia, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, el Consejo Universitario en la Continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 005-2022-CU, de fecha 22 de febrero de 2022 acordó aprobar el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 617-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, que, primigeniamente, aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 108-2022-CU
Lambayeque, 22 de febrero del 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/Cmyt.




REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPANAMIENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N°108-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo conformado mediante Resolución N° 030-2020-VIRTUAL-VRACAD	Dirección de Bienestar Universitario	Vicerrectorado académico	Consejo Universitario
Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:
María Carmen del Pilar Torres Díaz Presidenta	Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros Directora	Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector académico	Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez Rector

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPANAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)	Código: OGCU-AI-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 13/01/2022
		Página 2 de 12

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD

Establecer la naturaleza, funciones y objetivos del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento que brinda la Universidad a través de la Unidad de Servicios Sociales, a fin de asegurar la viabilidad de los aprendizajes del estudiante y con ello la disminución de la deserción; por ende, la consolidación de una educación de calidad en el marco de una sólida formación integral.

Artículo 2° OBJETO

Contar con un documento que guíe la adecuada gestión del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento articulado con los objetivos de la Unidad de Servicios Sociales y que responda a las exigencias planteadas en la Ley universitaria 30220 en concordancia con el Modelo educativo de la Universidad y sus enfoques transversales.

Artículo 3° ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a toda la comunidad universitaria: autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo de la universidad para su cumplimiento.

Artículo 4° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Artículo 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario. Artículo 130
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva. (Cuadro 12)
- Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU, de fecha 23 de octubre 2020. Aprobación del plan de emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 043-2020-CD-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución N° 0055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución N° 004-2020-AU, de fecha 18 noviembre 2020, Capítulo IX Otros servicios para el estudiante. Artículo 127 y 130.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 enero 2021, Aprobación Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF 2020). CAPÍTULO VII Órganos de línea, Art. 80, 83 y 84.

Aprobado mediante Resolución N°108-2022-CU de fecha 22 de Febrero del 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y
ACOMPANAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)

Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización:
13/01/2022

Página 3 de 12

- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (3.5. enfoques transversales 1 y 2).
- Resolución N° 1782-2003-R de fecha 22 diciembre del 2003, Exoneración de pago de tasas por bachillerato y título profesional.
- Resolución N° 1773-2004, de fecha 30 de diciembre de 2004, ampliación de la Resolución N° 1782-2003, dispone que el Rector atendiendo los criterios de racionalidad, oportunidad y realidad, puede disponer la exoneración especial de pago de derechos académicos para Título Profesional.
- Resolución N° 788-2020-R, de fecha 22 de octubre 2020, designa a los responsables de componentes y metas del plan de emergencia UNPRG.
- Resolución N° 030-2020-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 04 noviembre 2020, autoriza la conformación del equipo de trabajo para la elaboración de la propuesta de Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- Resolución N° 456-2021-CU, Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Acceso al servicio social:** Los estudiantes tienen derecho a acceder a los servicios sociales que la universidad pone a su disposición, acorde con los objetivos y metas de Bienestar Universitario.
- Acompañamiento:** Es una asesoría personalizada, pertinente y oportuna para contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- Beneficiario:** Estudiantes que solicitan el uso de los servicios sociales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.
- Deserción:** Proceso de abandono voluntario o forzoso del estudiante a la carrera universitaria entre uno y otro período académico.
- Estudio social:** Método de investigación cualitativa que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita o deniega el acceso a un servicio social.
- Ficha socioeconómica:** Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- Permanencia:** Conjunto de condiciones que debe evidenciar el estudiante para continuar como beneficiario de los servicios que brinda la universidad.
- Prevención:** Identifica los factores de riesgo y planifica acciones que disminuyan los que afronten los estudiantes durante su formación académica.
- Difusión:** Comunicación permanente, adecuada y oportuna a los estudiantes sobre los servicios que brinda la universidad.
- Servicio social:** Actividad profesional que contribuye a la formación integral del estudiante, mediante acciones de atención, promoción y prevención social.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y
ACOMPANAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)

Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización:
13/01/2022

Página 4 de 12

- xi. **SIS:** Sistema Integral de Salud. Es un sistema que administra los Fondos de Aseguramiento en Salud y tiene la finalidad de proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- xii. **SISBU:** Sistema de Bienestar Universitario. Es un software diseñado de acuerdo a las necesidades de información de la Dirección de Bienestar Universitario. El cual incluye una ficha socioeconómica con indicadores necesarios en la categorización socioeconómica del estudiante para el acceso a los servicios y programas de Bienestar Universitario.
- xiii. **SISFOH:** Sistema de Focalización de Hogares a través del Padrón General de Hogares (PGH) recoge información que sirve de línea de base para la categorización socioeconómica de los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema.
- xiv. **Nivel socioeconómico:** Es la clasificación de los estudiantes en niveles en base a aspectos económicos, sociales, culturales y familiares que presenta al ingresar a la universidad.
- xv. **Vulnerabilidad:** Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, de educación, de salud, de cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la continuidad de sus estudios.
- xvi. **Subvenciones:** Aporte económico que la universidad otorga a estudiantes con problemática social compleja, como medio para afrontar dificultades y continuar sus estudios. Así como exoneración de pago de tasas educativas de acuerdo a las normas internas establecidas.
- xvii. **Transporte universitario:** Servicio gratuito que la universidad ofrece a los estudiantes para el traslado de la ciudad de Chiclayo a la ciudad universitaria y prácticas de campo.
- xviii. **Problemas graves de salud:** Alteración del estado físico o mental que incapacite temporalmente al estudiante para el desarrollo regular de sus actividades académicas durante un periodo continuo y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPañAMIENTO

Artículo 6° Definición

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento es un programa de ayuda para todos los estudiantes que por su situación de vulnerabilidad requieren el acceso a los diferentes beneficios que brinda la universidad y que buscan garantizar la continuidad de su formación profesional.

Artículo 7° Beneficiarios

Son beneficiarios del programa los estudiantes de pregrado.

Artículo 8° Organización del Programa

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento (servicio social) forma parte de la Unidad de Servicios Sociales y está organizado de la siguiente manera:

- Un (1) Coordinador del programa
- Un (1) Asistente Social
- Cuatro (4) Trabajadores sociales
- Un (1) Analista de software
- Dos (2) Asistentes administrativos

CAPITULO II RESPONSABLES

Artículo 9° Responsabilidades del Coordinador del programa

La Gestión del Programa está a cargo de un profesional de nivel universitario Licenciado en Trabajo Social, colegiado y habilitado con experiencia mínima de 02 años en la gestión de Programas Sociales en el sector público o privado, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a) Planifica, organiza, dirige, supervisa, controla y evalúa las actividades técnico administrativas del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- b) Representa al Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento ante el Consejo Universitario y otras instancias.
- c) Gestiona los recursos humanos, de infraestructura, económicos para el funcionamiento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- d) Diseña e implementa instrumentos, guías, protocolos, manuales del Programa de Acceso, Permanencia de Acompañamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y
ACOMPañAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)

Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización:
13/01/2022

Página 6 de 12

- e) Coordina con instancias superiores a fin de fortalecer los procesos de enseñanza–aprendizaje y disminuir el índice de deserción.
- f) Diseña estrategias de control de planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- g) Gestiona la capacitación semestral a los profesionales del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- h) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

Artículo 10° Responsabilidades de los integrantes del programa

Trabajadores sociales

Licenciado en Trabajo Social, colegiado y habilitado con experiencia mínima de un año en programas sociales y/o de Bienestar Universitario en el Sector público o privado, desempeñándose por facultades con las siguientes responsabilidades:

- a) Brinda soporte técnico social al Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento en las facultades.
- b) Elabora diagnósticos de la situación socioeconómica y académica de los estudiantes de pregrado en las escuelas profesionales.
- c) Formula y propone mejoras en la atención de las necesidades prioritarias de la población estudiantil identificada.
- d) Realiza estudios sociales, brinda acompañamiento, soporte familiar y social a estudiantes con riesgo de deserción.
- e) Apoya a los programas y servicios de la Dirección de Bienestar Universitario que requieran la intervención profesional.
- f) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

Artículo 11° El coordinador (a) del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento coordina y articula sus actividades multidisciplinariamente con los servicios de Psicopedagogía, Médico, Programa de alimentación saludable y Programa de atención a la diversidad; en coherencia con el Artículo 79. Dirección de Bienestar Universitario del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad.

Artículo 12° Financiamiento del programa

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Ordinarios (RO).



Artículo 13 ° Derechos del estudiante

Los estudiantes acceden a los beneficios de este Programa, según lo establecido en el artículo 105 del Estatuto de la Universidad, los que se vinculan son los siguientes:

- 13.1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 13.2. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad
- 13.3. Participar de los estímulos que otorga la Universidad.

Artículo 14° Deberes del estudiante

Los estudiantes que acceden a los beneficios de este Programa tienen deberes establecidos en el artículo 104 Deberes del Estudiante del Estatuto de la universidad, los que se vinculan son los siguientes:

- 14.1. Matricularse en un número mínimo de doce créditos por semestre, y aprobarlos para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar su carrera.
- 14.2. Observar un comportamiento digno promoviendo y manteniendo la armonía en la comunidad universitaria para contribuir a la buena imagen y prestigio de la Universidad, como institución cultural de más alto nivel.
- 14.3. Dedicarse con esfuerzo, puntualidad, responsabilidad y eficiencia en su formación integral y profesional.

CAPÍTULO III DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

Artículo 15° El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento tiene por objetivo promover acciones que articulen las condiciones y estrategias para que los estudiantes dispongan de beneficios que propicien el alcance de la excelencia académica en su formación profesional y proyecto de vida.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 16° La administración del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento será realizada por el coordinador (a) de la Unidad de Servicios Sociales, encargado de conducir el desarrollo del programa y supervisado por el director de la Dirección de Bienestar Universitario.



CAPÍTULO V DEL ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA

Artículo 17° Acceso al programa

Los estudiantes que al ingresar sus datos mediante la ficha socioeconómica cuyo resultado sea de pobreza y pobreza extrema tendrán la posibilidad de acceder a los servicios y programas que brinda la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 18° Son requisitos generales de acceso al programa los siguientes:

- 18.1. Haber ingresado y estar matriculado.
- 18.2. Haber proporcionado la información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) actualizada cada semestre académico.
- 18.3. Información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) cada semestre académico.
- 18.4. Presentar solicitud, adjuntando los documentos que fundamentan su petición según el beneficio que requiera.

Artículo 19° Permanencia en el programa


La Unidad de Servicios Sociales para garantizar la permanencia de los estudiantes en el programa realiza lo siguiente:

- 19.1. Registra de asistencia de los estudiantes a los talleres multidisciplinarios programados (formato virtual).
- 19.2. Elabora la hoja de referencia de los estudiantes que presentan problemas académicos, económicos, sociales, de salud, para derivarlos a los servicios de bienestar universitario.
- 19.3. Aplicación de técnicas de entrevistas, visitas domiciliarias y gestiones sociales.
- 19.4. Evalúa de los documentos presentados por los estudiantes.
- 19.5. Diagnóstico de la problemática.
- 19.6. Plan de tratamiento (derivación a las instancias respectivas).
- 19.7. Informe social.
- 19.8. Supervisión del uso adecuado del servicio alimentario.
- 19.9. Coordinaciones con la Unidad Desconcentrada Regional de Lambayeque Sistema Integral de Salud (SIS).

Artículo 20° Acompañamiento del programa

La Unidad de Servicios sociales para garantizar el acompañamiento de los estudiantes en el programa realiza lo siguiente:

- 20.1. Elabora y diseña los contenidos del material informativo multidisciplinario y difundido por la página web y fan page de la universidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)	Código: OGCU-AI-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 13/01/2022
		Página 9 de 12

- 20.2. Coordina la participación de los decanos, directores de escuela, personal docente y administrativo a fin de asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo del programa en el marco de sus competencias.
- 20.3. Realiza el seguimiento de los estudiantes categorizados socioeconómicamente en condición de pobreza y pobreza extrema.
- 20.4. El seguimiento de los casos sociales atendidos.
- 20.5. Coordinación con:
- Servicios de Bienestar Universitario: médico, nutrición, psicopedagógico.
 - Dirección de Servicios Académicos sobre el rendimiento académico.
 - Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para la difusión de los servicios de la Dirección de Bienestar Universitario y del proceso de afiliación al SIS a través de la página web.
- 20.6. Supervisa el buen uso del servicio de alimentación saludable de los estudiantes beneficiarios del comedor universitario.
- 20.7. Realiza el seguimiento del procedimiento para la obtención de subvención económica del estudiante hasta la emisión de la resolución correspondiente.
- 20.8. Participación del equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario para la atención de problemas estudiantiles de su competencia.
- 20.9. Organización de la base de datos de los estudiantes beneficiarios de los servicios sociales por escuela profesional.
- 20.10. Evaluación de resultados.

CAPÍTULO VI PRODUCTOS DEL PROGRAMA

Artículo 21° INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA

Conjunto de talleres multidisciplinarios que se ofrecen al estudiante para su conocimiento sobre aspectos organizativos, administrativos y servicios de Bienestar Universitario, que contribuyen a mejorar la adaptación a la universidad y al desarrollo de competencias personales de gestión y hábitos.

Artículo 21.1° Acceso a la incorporación del ingresante a la vida universitaria

Son requisitos para acceder a la incorporación del ingresante a la vida universitaria los siguientes:

- Haber ingresado y estar matriculado.
- Proporcionar la información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU).
- Talleres de inducción multidisciplinarios a los ingresantes.

Artículo 21.2° Permanencia a la incorporación del ingresante a la vida universitaria

Servicio Social debe realizar:



- Registro de asistencia de los estudiantes a los talleres multidisciplinarios programados por la Unidad de Servicios Sociales.
- Hoja de referencia de los estudiantes que presentan problemas académicos, económicos, sociales, de salud. La Asistente Social deriva a los servicios de Bienestar Universitario e instituciones sociales de la localidad.

Artículo 21.3° Acompañamiento a la incorporación del ingresante a la vida universitaria

Para realizar el acompañamiento es necesario:

- Equipo multidisciplinario conformado por servicio médico, servicio de nutrición, servicio psicopedagógico, prevención e intervención en casos de acoso sexual y otros responsables de los talleres.
- Material informativo afín a los talleres multidisciplinarios, utilizando diversos medios de información.
- Coordinación y participación de los decanos y directores de escuela.

Artículo 22° ORIENTACIÓN PARA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD (SIS)

Es el proceso de difusión y orientación para la afiliación de los estudiantes no afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS) antes y durante el proceso de matrícula.

Artículo 22.1° Acceso a la orientación y afiliación al SIS

Son requisitos para el acceso a la afiliación al Sistema Integral de Salud los siguientes:

- Ser estudiante universitario matriculado.
- Estar categorizado socioeconómicamente según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 22.2° Permanencia en la orientación y afiliación al SIS

Servicio Social realiza:

- Coordinación con la Unidad Desconcentrada Regional de Lambayeque SIS.
- Gestión de campañas de sensibilización, orientación e inscripción de los estudiantes no afiliados al Sistema Integral de Salud a través de los medios digitales de la universidad.

Artículo 22.3° Acompañamiento en la orientación y afiliación al SIS

Servicio social realiza:

- Coordinación con la Oficina de Imagen Institucional para la difusión del proceso de afiliación al SIS a través de la página web.
- Base de datos de los estudiantes no afiliados al Sistema Integral de Salud.



Artículo 23° ASISTENCIA SOCIAL INDIVIDUALIZADA

Es la intervención realizada por el profesional de Trabajo Social perteneciente al programa, moviliza los recursos institucionales para la solución de problemas identificados de naturaleza académica, personal, social, de salud y otros que presentan los estudiantes, en coordinación con los programas y servicios de Bienestar Universitario.

Artículo 23.1° Acceso a la asistencia social individualizada

Son requisitos para acceder a la asistencia social individualizada:

- Ser estudiante matriculado.
- Presentar la solicitud, adjuntando los documentos que fundamentan su petición.

Artículo 23.2° Permanencia en la asistencia social individualizada

Servicio Social deberá realizar:

- Estudio social.
- Diagnóstico de la problemática.
- Plan de tratamiento (derivación a las instancias respectivas).
- Informe social.

Artículo 23.3° Acompañamiento a la asistencia social individualizada

Servicio Social realiza:

- Estudio social, diagnóstico y seguimiento de los casos atendidos
- Emite el informe social.
- Evalúa los resultados.

Artículo 24° CATEGORIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL INGRESANTE

La Asistente social establece la categorización socioeconómica en base a la información registrada en el SISBU que determine el acceso a los programas y servicios de Bienestar Universitario.

Artículo 24.1° Acceso a la categorización socioeconómica del ingresante

Son requisitos para acceder a la categorización socioeconómica, los siguientes:

- Tener la condición de estudiante matriculado.
- Haber proporcionado su información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) y la respectiva verificación de datos del estudiante mediante el sistema de la Dirección de Servicios Académicos.



Artículo 24.2° Permanencia de la categorización socioeconómica del ingresante

Servicio Social deberá realizar:

- Atención social, orientación, entrevistas, visitas domiciliarias, gestiones sociales a los estudiantes con prioridad a los que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, durante su formación profesional.
- Historial social del estudiante.

Artículo 24.3° Acompañamiento de la categorización socioeconómica del ingresante

Servicio Social realiza el seguimiento de los estudiantes categorizados socioeconómicamente, prioritariamente en condición de pobreza y pobreza extrema.

Artículo 25° SERVICIO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES CON CARENCIAS ECONÓMICAS Y RENDIMIENTO ACADÉMICO APROBATORIO

Es el servicio alimentario que brinda la universidad a través del comedor universitario; proporcionando una dieta balanceada y saludable de forma gratuita. Son beneficiarios los estudiantes regulares categorizados en pobreza y pobreza extrema y con promedio académico aprobatorio.

Artículo 25.1° Convocatoria para el acceso al servicio alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio

La Dirección de Bienestar Universitario autoriza la convocatoria para el acceso al apoyo alimentario que se realiza semestralmente al inicio de cada ciclo académico, según cronograma establecido y es publicada mediante la página web de Bienestar Universitario y por correo institucional a las mesas de partes de las facultades.

Artículo 25.2° Acceso al servicio alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio

Son requisitos para acceder al servicio alimentario:

- Formato Único de Trámite (FUT) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Categoría socioeconómica: pobreza y pobreza extrema.
- Matrícula regular con 12 créditos como mínimo - Art.104 Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Informe del responsable del sistema de la Dirección de Servicios académicos en las Facultades) y promedio ponderado mayor a 10.5 (Reglamento de comedor universitario).

Según el caso del estudiante postulante al servicio alimentario:

- Copia de la última boleta de pago del padre o tutor si es trabajador dependiente.
- Declaración jurada en caso que el padre o tutor sea trabajador independiente.
- Padres separados: declaración jurada de separación.



- Padres fallecidos: copia simple de la partida de defunción.
- En caso de problemas de salud del estudiante o familiares: acreditar la enfermedad con un documento (certificado médico).
- Copia de la ficha de matrícula de los hermanos que se encuentran cursando estudios superiores.
- Copia de documento que acredite estudios de los hermanos menores de 18 años.
- Copia de recibo de luz o agua. En ausencia de estos servicios, declaración jurada de lugar de procedencia.
- Fotografías tamaño carnet (02).

Artículo 25.3° Permanencia en el apoyo alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio

Para ratificar la condición del usuario del apoyo alimentario, cada ciclo académico el estudiante deberá presentar:

- Ficha de matrícula vigente.
- Constancia de notas (Rendimiento académico aprobatorio.)
- Uso adecuado del servicio alimentario mediante el consumo diario de las raciones: desayuno, almuerzo y cena.
- No registrar sanciones estipuladas en el Reglamento del Comedor Universitario.

Artículo 25.4° Acompañamiento en el apoyo alimentario a estudiantes con carencias económicas y rendimiento académico aprobatorio

Servicio Social realiza:

- Coordinación con el Programa de alimentación saludable para la valoración y asesoramiento nutricional de los beneficiarios del apoyo alimentario.
- Coordinación con el Programa de alimentación saludable para la atención nutricional individualizada y resolver problemas específicos de salud de los beneficiarios del apoyo alimentario, con prescripción médica.
- Coordinación con la Dirección de Servicios Académicos para obtener el rendimiento académico de los beneficiarios del apoyo alimentario.

Artículo 26° SUBVENCIÓN A ESTUDIANTES CON PROBLEMAS GRAVES DE SALUD

La universidad otorga subvención económica a los estudiantes con problemas graves de salud comprobados cuando el Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro de salud no cubre el tratamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Artículo 26.1° Acceso de estudiantes a subvención económica por problemas graves de salud

Son requisitos para el acceso:



- Solicitud dirigida al rector para subvención.
- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Afrontar un problema grave de salud (intervenciones quirúrgicas, tratamientos psicológicos o psiquiátricos y cáncer, entre otros, según alcance descrito en este reglamento).
- Adjuntar informe médico y las prescripciones de tratamiento indicado.
- Estar calificado socioeconómicamente como pobre o pobre extremo mediante el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) o Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Informe social.

Artículo 26.2 ° Permanencia de estudiantes a subvención económica por problemas graves de salud

Emitida la resolución por el rectorado, se realiza el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del tratamiento médico establecido. Servicio social realiza:

- Estudio social: historial social, orientación, entrevista, visita domiciliaria y hospitalaria, coordinaciones con el médico tratante.
- Informe a la Dirección de Escuela Profesional sobre el estado de salud del estudiante para justificación de inasistencias, según el Estatuto de la universidad o Reglamento de su facultad.
- Seguimiento y evaluación de los resultados.

Artículo 26. 3° Acompañamiento de estudiantes a subvención económica por problemas graves de salud

Servicio Social realiza:

- Orientación en la organización del expediente y en el proceso de solicitud de subvención.
- Aplicación de estrategias de información y educación para el cumplimiento del tratamiento médico al estudiante y familia.
- Intervención del equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario cuando el caso lo requiera.

Artículo 27° SUBVENCIÓN: EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS EDUCATIVAS

Es un beneficio que otorga la universidad a los estudiantes de pregrado y egresados según sea el caso de acuerdo a sus características socioeconómicas, académicas, artísticas y deportivas.

Artículo 27.1° Exoneración de pago de matrícula de pregrado

Se exonera el pago de matrícula según el Estatuto a los servidores docentes y administrativos, nombrados y contratados, extensivo a sus cónyuges e hijos desde que ingresa hasta que concluya su carrera profesional.

En casos excepcionales de estudiantes que presenten situación socioeconómica precaria y/o problemas de salud graves y fundamentados, la exoneración autoriza el Consejo de facultad.



Artículo 27.2 ° Requisitos de acceso a exoneración de pago de matrícula de pregrado

Son requisitos para acceder a la exoneración de pago los siguientes:

- Solicitud dirigida al decano de la facultad.
- Constancia de ser hijo o cónyuge de servidor docente o administrativo, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, según Resolución N° 1782-2003-R.

En casos excepcionales de estudiantes que presenten situación socioeconómica precaria y/o problemas de salud los siguientes:

- Solicitud dirigida al decano de la facultad.
- Adjuntar informe médico y las prescripciones de tratamiento indicado.
- Estar calificado socioeconómicamente como pobre extremo mediante el Sistema de Bienestar Universitario (SISBU) o Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 27. 3° Exoneración de pago de tasas educativas de grados y títulos

Se exonera el pago de derechos académicos de grados y títulos a egresados que afronten limitaciones económicas, son miembros de órgano de gobierno, deportistas calificados, ganador de concursos académicos a nivel nacional, miembro del elenco de talleres artísticos y culturales que represente la Universidad, siempre y cuando haya culminado

su carrera en diez ciclos.

También se incluye a quienes ocupen el primer y segundo puesto de cada promoción.


Para los servidores docentes y administrativos, nombrados y contratados, extensivo a sus cónyuges e hijos.

Artículo 27.4 ° Requisitos de acceso a exoneración de tasas educativas de grados y títulos

Son requisitos para acceder a la exoneración de pago de tasas educativas de grados y títulos los siguientes:

- Solicitud al Rector adjuntando los requisitos establecidos según sea el caso.
- Credencial de miembro de órganos de gobierno emitida por el Comité Electoral Universitario.
- Constancia de pertenecer a la selección de las diferentes disciplinas deportivas, emitida por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia.
- Constancia de pertenecer al elenco de talleres artísticos y culturales, emitida por el coordinador del Programa de actividades artísticas y culturales.
- Constancia de ser servidor docente o administrativo, hijos o cónyuge, emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 27.5° Exoneraciones de pago de tasas educativas

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)	Código: OGCU-AI-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 13/01/2022
		Página 16 de 12

El Servicio Social realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos según sea la condición del solicitante.

Artículo 27.6° Acompañamiento en exoneraciones de pago de tasas educativas

El Servicio Social brinda orientación a los solicitantes de este beneficio y elabora una base de datos de las atenciones realizadas. A fin de generar condiciones para la presentación adecuada de los expedientes por parte de los estudiantes, facilitar la realización del estudio social por parte de los trabajadores del programa y la elaboración y emisión del informe correspondiente.

Artículo 28° TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Es el servicio que se brinda a los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Unidad de Servicios Generales en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, en el traslado de la ciudad de Chiclayo a la ciudad universitaria en Lambayeque y a sus prácticas de campo que estén debidamente programadas en su sílabo correspondiente.

Artículo 28.1° Requisitos de acceso al servicio de transporte universitario

El servicio de transporte universitario es otorgado a los estudiantes que cumplan con lo siguiente:

- Tener su carnet universitario vigente.
- Estar matriculado en el semestre académico en curso.

Artículo 28.2° Permanencia del uso del servicio de transporte universitario

Son requisitos para continuar con el uso del servicio de transporte:

- Matrícula regular.
- Contar con la autorización de prácticas.
- No haber infringido las normas de comportamiento del usuario:
 1. Respetar y acatar las observaciones del conductor de la unidad.
 2. No ingerir alimentos ni bebidas alcohólicas dentro de la unidad.
 3. Abstenerse de lanzar objetos desde la unidad a la calle o a las personas.
 4. Utilizar un vocabulario correcto, abstenerse de proferir gritos o palabras soeces, hablar en voz alta o llamar a personas que van por la calle durante el recorrido.
 5. Evitar sacar la cabeza y manos por las ventanas de la unidad.
 6. Dar buen trato a las personas con quienes comparte el servicio de la unidad hacia los compañeros, conductores, docentes y otros.
 7. Cuidar y evitar el deterioro del vehículo.

Artículo 28.3° Acompañamiento del uso del servicio de transporte universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y
ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL)

Código: OGPU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización:
13/01/2022

Página 17 de 12

Servicio social realiza:

- Difusión del horario de atención del servicio de transporte universitario.
- Socialización de las normas de comportamiento en el uso del servicio con los estudiantes usuarios.
- Control del cumplimiento de normas de tránsito de los choferes de las unidades.



CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 29° Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamento y normas de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por el Consejo Universitario UNPRG.

Segunda. - Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES FINALES

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.